

	Peseta
Asignaciones a CAMPSA .....	5.960.835.707
Cánones .....	1.284.119.566
Ingresos varios .....	3.596.144.703
	880.720.548.805
Resultados explotación .....	40.345.632.125
Inversiones .....	(4.164.984.054)
Prospecciones .....	(3.249.728.940)
Resultados renta .....	32.930.919.131
Participación Estado (art. 5 O. M. 16-2-1981) .....	1.443.759.445
	34.374.678.576
Variación existencias .....	(35.716.428.664)
Subvenciones .....	(12.611.562.249)
Gastos Delegación del Gobierno .....	(23.348.636)
Venta inmovilizado .....	18.348.949
Saldo en contra Monopolio .....	(13.958.312.024)

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 22 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

**18194** *ORDEN de 28 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Interlana, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y lavada y la exportación de lana peinada en tops.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Interlana, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y lavada y la exportación de lana peinada en tops, autorizado por Orden de 7 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 1 de diciembre de 1985, a partir del 30 de octubre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Interlana, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), calle Nord, 64, y N. I. F. A.08124635.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas, o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración, y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**18195** *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases, autorizado por Orden de 17 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», con domicilio en Cno. Salabosque, 94, Aljucer (Murcia), y NIF A-30021901.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**18196** *ORDEN de 29 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Fundiciones del Estanda, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromolibdeno y ferrocromo y la exportación de volantes de ralentización, juntas y placas de blindaje.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fundiciones del Estanda, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferromolibdeno y ferrocromo y la exportación de volantes de ralentización, juntas y placas de blindaje, autorizado por Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fundiciones del Estanda, Sociedad Anónima», con domicilio en Apartado 3, Beasain (Guipúzcoa), y NIF A-28059269.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**18197** *ORDEN de 29 de julio de 1985, sobre cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 43.077, interpuesto por don Miguel Pascual Alvarez Angel y otros, contra Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de marzo y 14 de diciembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 43.077, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por los siguientes recurrentes: Don Miguel Pascual Alvarez Angel, don Enrique de la Concha López Isla, don José Antonio Vicente Aguirre Rodríguez, doña Iluminada García Díaz, don Emilio Viñas Barba, don Rafael Martínez Monche, don Ignacio de la Mora Leblanc, don Vicente Santana Aparicio y don Javier Martínez Monche, todos ellos Agentes de Cambio y Bolsa (compareciendo como codemandado don Federico Die Cortés), contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de 30 de marzo y 14 de diciembre de 1981, referentes al nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Valencia, don Federico Die Cortés, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando así la inadmisibilidad alegada, como el recurso contencioso administrativo interpuesto por: 1) Don Miguel Pascual Alvarez Angel; 2) Don Enrique de la Concha López Isla; 3) Don José Antonio Vicente Aguirre Rodríguez; 4) Doña Iluminada García Díaz; 5) Don Emilio Viñas Barba; 6) Don Rafael Martínez Monche; 7) Don Ignacio de la Mora Leblanc; 8) Don Vicente Santana Aparicio, y 9) Don Javier Martínez Monche, contra las Resoluciones del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de marzo y 14 de diciembre, ambas de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6.º número 3, del Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionada en cuanto a sus efectos definitivos, al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, a 29 de julio de 1985.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

**18198** *ORDEN de 29 de julio de 1985, por la que se modifica a la firma «Alvima, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de estufas de gas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alvima, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen del tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero y la exportación de estufas de gas autorizado por Ordenes de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alvima, Sociedad Anónima», con domicilio en calle del Sol, sin número, Sedavi (Valencia), y NIF A46001046, en el sentido de:

En el apartado primero: la denominación social de la Empresa es «Alvima, Sociedad Anónima», en lugar de «Alvima, Sociedad Anónima», como figuraba anteriormente.

El número de identificación fiscal es el A46001046 en lugar de B.46001046 que figuraba anteriormente.

En el apartado cuarto, correspondiente a efectos contables:

1. En la exportación del producto III, añadir: 6,745 kilogramos de la mercancía 1.6.

2. En la exportación del producto IV, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 6,611 kilogramos, de la mercancía 1.4, en lugar de 5,611 kilogramos como figuraba anteriormente.

3. En el punto b) del mismo apartado, quedará como sigue: Como tanto por ciento de pérdidas, en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59, el 16,66 por 100.

2.º La presente modificación se aplicará con los mismos efectos retroactivos que las de la Orden de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), que ahora se modifica.

3.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1985.—P. D. el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**18199** *ORDEN de 30 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de aparatos electrodomésticos industriales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de aparatos electrodomésticos industriales,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Oñate (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20-040028.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1) Chapa de hierro esmaltada, laminada en caliente, calidad ST-12,05, espesor entre 1 y 3 milímetros, ambos inclusive, de la P. E. 73.13.62.2.

2) Chapa de acero inoxidable, AISI-304, espesor de 0,5 a 3 milímetros, ambos inclusive, de la P. E. 73.75.63.

3) Chapa de acero inoxidable, AISI-430, espesor de 0,5 a 3 milímetros, ambos inclusive, de la P. E. 73.75.63.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Secadoras de 12 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.75:

I.1 Ref. S-G/12.

I.2 Ref. S-E/12.

I.3 Ref. S-V/12.

II. Secadoras de 18 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.75:

II.1 Ref. S-G/18.

II.2 Ref. S-E/18.

II.3 Ref. S-V/18.

III. Centrifugas de 9 y 15 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.18.61:

III.1 Ref. C-9.

III.2 Ref. C-15.

IV. Lavadoras de 10 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

IV.1 Ref. LCA-E/10.

IV.2 Ref. LCA-V/10.

IV.3 Ref. LCA-AC/10.

V. Lavadoras de 15 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

V.1 Ref. LCA-E/15.

V.2 Ref. LCA-G/15.

V.3 Ref. LCA-V/15.

V.4 Ref. LCA-AC/15.

VI. Lavadoras de 25 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

VI.1 Ref. LA-E/25.

VI.2 Ref. LA-G/25.

VI.3 Ref. LA-V/25.

VI.4 Ref. LA-AC/25.

VII. Lavadoras de 37 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

VII.1 Ref. LA-E/37.

VII.2 Ref. LA-G/37.

VII.3 Ref. LA-V/37.

VII.4 Ref. LA-AC/37.

VIII. Lavadoras de 50 kilogramos de capacidad, de la P. E. 84.40.70:

VIII.1 Ref. LA-E/50.

VIII.2 Ref. LA-G/50.

VIII.3 Ref. LA-V/50.

VIII.4 Ref. LA-AC/50.

IX. Lavavajillas de 300-650-850-1.150-2.400 platos, de la P. E. 84.19.06:

IX.1 Ref. SK-300.

IX.2 Ref. FI-650.

IX.3 Ref. SK-850.

IX.4 Ref. FI-1150.

IX.5 Ref. FI-2400.

X. Marmitas fuego directo de 199 y 150 litros, de la P. E. 84.17.59:

X.1 Ref. MFD-10/100.

X.2 Ref. MFD-10/150.

XI. Marmitas eléctricas de 100 y 150 litros, de la P. E. 84.17.59:

XI.1 Ref. BME-10/100.

XI.2 Ref. BME-10/150.